



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 12 de Octubre de 2021.-

Resolución n° 40

VISTO: y evacuadas las vistas de rigor corridas a ambos Clubes Belgrano de Sa Pereira y Santa Clara FBC, y que fuera notificada mediante Resolución N° 33 del HTP; en la que se manifestaba según lo informado por el árbitro del encuentro, Sr. Nuñez Ignacio, que en ocasión de disputarse un partido de 5ta División, en el Club Belgrano de Sa Pereira vs Santa Clara FBC, se habría producido una gresca generalizada, entre jugadores de ambos Clubes y que también habría ingresado gente del Club Local y como así también personas del Club Visitante.

Y que atento a los descargos presentados donde el Club Belgrano manifiesta que solo dos jugadores estuvieron involucrados en el Tumulto, negando que los otros imputados hayan realizado alguna acción violenta dentro del Campo de juego, y manifestado que la gresca la comenzaron el arquero Gamba, Samuel y Vilte Juan, tal como lo describe en el informe el árbitro. Por otra parte manifiesta que el jugador Vilte cae al suelo y recibe una patada en la cabeza, sin precisar quien la habría propinado, pero que debido al hecho, el Sr. Vilte, Juan debió ser trasladado a un nosocomio donde quedaría internado un par de días.-.

Mientras que el Santa Clara FBC, niega desde el principio toda acción que del informe arbitral se pueda desprender, tratando de falaz y falso a la verdad al árbitro del encuentro, remitiendo un video sumamente editado donde demuestran que el penal fue atajado por el arquero de Santa Clara FBC y de repente se corta sin seguir la filmación de lo sucedido. Negando que al Sr. Vilte le propinaran patadas en la cabeza, si admite que un número menor de padres del Club ingresaron al campo de Juego; al solo efecto de salvaguardar la integridad de sus jugadores y que los jugadores de su Institución solo intentarían defenderse de las agresiones recibidas.

Habiendo citado al árbitro del encuentro Sr. Nuñez, Ignacio quien ratifica en todos los términos el informe que a prima facie había realizado de los hechos acontecidos el 25/09/2021 en el Club Belgrano de Sa Pereira y consultado que si deseaba modificar, quitar o enmendar alguna cuestión de lo redactado, se manifestó como es todo lo que puedo informar y sin agregar ni modificar nada, por qué es lo que pude ver de la gresca y;

CONSIDERANDO: que en consecuencia, habiendo afianzado legítimamente el Derecho a defensa de ambas Instituciones e incluso el del árbitro del encuentro; y concluyendo que una Institución manifiesta: Club Belgrano Sa Pereira, que si existió la gresca, que sí se tomaron a golpe de puños, que si ingresaron al campo de juego, que si el jugador Vilte fue pateado en su cabeza y que también el mismo fue internado debido a la gravedad de los golpes y que San clara FBC manifiesta, que todo es un falaz invento del árbitro del encuentro y que tampoco existió patada alguna en la cabeza al Sr. Vilte, y que se debe analizar la corrección deportiva de sus jugadores etc, etc. Y que de los videos claramente editados no se puede desprender absolutamente ninguna prueba ni a favor ni en contra; y que en todo el descargo fueron meramente victimas de lo acontecido en el lugar. Pero que tampoco se puede demostrar fehacientemente lo descrito en descargo.

Y habiendo el árbitro del encuentro ratificado en todos sus términos el informe arbitral, que para éste tribunal debe considerarse, semiplena prueba, a los efectos de ejecutarse un fallo; y que de las pruebas ofrecidas no se desprende, ningún hecho que pueda hacer ratificar dicho informe y que desde la Institución de Belgrano de Sa Pereira aceptan los sucedido, que mientras de Santa Clara FBC trata de transformarse en víctima de la situación y no en victimario como lo describe el informe. Éste Tribunal de Disciplina Deportiva:

RESUELVE:

- 1- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 33 a los jugadores: Sr. Lapalma Adán carnet N° 16425, Sr. Gamba Samuel carnet n° 16723, Sr. Veloz Nelson carnet n° 17756 y Sr. Vilte Juan Pablo carnet n° 18462 del Club Belgrano SA Pereira.
- 2- Suspender al jugador Sr. Lapalma, Adam Carnet 16425 por el término de 2 partidos Art. 200 Inc. a regla 1, art. 32 y 33

- 3- Suspender al jugador Sr. Gamba, Samuel Carnet 16723 por el término de 3 partidos Art. 200 Inc. a regla 1, art. 207 inc. b, art. 32 y 33.-
- 4- Suspender al jugador Sr. Veloz, Nelson, Adam Carnet 17756 por el término de 2 partidos Art. 200 Inc. a regla 1, art. 32 y 33.-
- 5- Suspender al jugador Sr. Vilte, Juan Carnet 18462 por el término de 2 partidos Art. 200 Inc. a regla 1, art. 32 y 33
- 6- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 33 a los jugadores: Sr. Encinas Alexis Andrés carnet n° 19162, Sr. Burgatte Brandon carnet n° 15896 y Sr. Quaranta Blas Jesuan carnet N° 15650, del Club Santa Clara F.B.C, según Art. 22 del HTP;
- 7- Suspender al jugador Sr. Encina, Alexis, Adam Carnet 19162 por el término de 2 partidos Art. 200 Inc. a regla 1, art. 32 y 33.-
- 8- Suspender al jugador Sr. Burgatte, Brandon, Adam Carnet 15896 por el término de 2 partidos Art. 200 Inc. a regla 1, art. 32 y 33.-
- 9- Suspender al jugador Sr. Quaranta, Blas Jesuan Carnet 15650 por el término de 15 partidos Art. 200 Inc. a regla 1, art. 207 inciso h, art. 199, art. 32 y 33.-
- 10- Clausurar la cancha del Club Belgrano de Sa Pereira por el término de 6 fechas, según lo estipula el art. 81 y 140 del HTP, para que dispute como local los encuentros de 5ta División.-
- 11- Clausurar la cancha de Santa Clara FBC por el término de 6 fechas, según lo estipula el art. 81 y 140 HTP, para que dispute como local los encuentros de 5ta División.-
- 12- Dar por finalizado el encuentro de 5ta División, Asignar el partido perdido al Club Belgrano de Sa Pereyra según el art. 106 inciso g, art. 80 y 81. Registrar el siguiente resultado 0 (cero) gol a favor de Belgrano SA y 1 (un) gol a favor de Santa Clara FBC, según art. 152.-
- 13- Asignar el partido perdido a Santa Clara FBC según el art. 106 inciso g, art. 80 y 81. Registrar el siguiente resultado 1 (un) gol a favor de Belgrano SA y 0 (cero) gol a favor de Santa Clara FBC según art. 152.-
- 14- Aplicar una multa equivalente a 6 fecha al Club Belgrano de Sa Pereira según lo estipulan los art. 80, 81, 132 y 140 del HTP de 18 V.E. de mayor valor.-
- 15- Aplicar una multa equivalente a 6 fecha al Santa Clara FBC según lo estipulan los art. 80, 81, 132 y 140 del HTP de 18 V.E. de mayor valor.-
- 16- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

